

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Mayo 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica la Real orden de fecha 8 del actual, por la que se deja sin efecto el acuerdo de esta Diputación provincial de 3 de Abril próximo pasado, sobre incapacidad del Diputado provincial D. Vicente Goicoechea; en su vista, he acordado suspender la elección convocada para el día 19 del corriente, por el distrito de Tarazona-Borja, para la elección de un Diputado provincial, en la vacante que resultó por dicho acuerdo de la Diputación.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos que comprenden el citado distrito é interesados, debiendo los Alcaldes de los mismos acusarme el recibo de quedar enterados.

Zaragoza 9 de Mayo de 1889.—Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha de ayer, autoriza á esta Delegación para satisfacer todos los libramientos de carácter no preferente, cuya fecha alcance al 31 de Marzo último.

En su consecuencia, he acordado hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegando á conocimiento de los interesados puedan presentarse á cobrar el importe de los expedidos á su favor.

Zaragoza 7 de Mayo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado, con fecha 4 de Abril último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.), y en su nombre á la Reina Regente del Reino, del expediente instruido en ese Centro directivo, sobre cumplimiento del art. 6.º de la ley de 7 de Julio último, relativo al establecimiento de una escala gradual de cuotas para el pago de la contribución industrial por las Sociedades y Compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, en cuyo expediente ha emitido el Consejo de Estado el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Enero último, ha examinado el Consejo el expediente instruido para llevar á efecto lo prevenido en el art. 6.º, párrafo segundo, de la ley de 7 de Julio de 1888.

Dispone este precepto que las Compañías y Sociedades de seguros nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organización, denominación y fin, paguen la contribución industrial, y que se establezca una escala gradual de cuotas, sirviendo de base para la clasificación el capital que aseguren dichas Sociedades y Compañías, las cuales quedarán obligadas á facilitar anualmente á la Administración relaciones juradas del número é importancia de los contratos que efectúan en España.

La Dirección general de Contribuciones juzga deficiente el texto de la ley que, no solamente autoriza el señalamiento de cuotas arbitrarias, prescindiendo de las utilidades obtenidas, sino que además establece una escala gradual fundada al capital asegurado, sin fijar un límite mínimo al subsidio, ni tener en cuenta la diferencia que representa el que la cuota grave tan sólo los capitales que se aseguran anualmente; deduciendo de todo que es necesaria la reforma de la referida disposición.

El expresado Centro entiende que lo que importa al presente es cumplirla, y para ello considera que no cabe fijar una cuota con arreglo á la población en que las Sociedades funcionan, ni señalar un tanto por ciento por cada millón asegurado, y opta como base de escala por el capital que resulte garantido al fin de cada año, al que supone una utilidad mínima de 6 por 100; y sobre el total que ésta representa impone el 10, conforme al núm. 4 de la tarifa 2.ª; pero como la escala comprende en algunos casos términos muy distantes, procura armonizarlo en la forma siguiente:

Sociedades y Compañías de seguros sobre la vida, cuyos contratos al finalizar el año representen un capital:

De 100.000 pesetas.....	600
De más de 100 000 á 200.000..	1.200
De más de 200 á 500.000.....	2.400
De más de 500 á 700.000.....	3.300
De más de 700 á 1.000.000.....	4.500
De más de 1 á 2.000.000.....	9.000
De más de 2 á 5.000.000.....	18.000
De más de 5 á 7.000.000.....	24.750
De más de 7 á 10.000.000.....	33.750

por cada millón de exceso se aumentará á la expresada suma 4.000 pesetas

La Dirección general de Contribuciones concluye llamando la atención de V. E. sobre la conveniencia de reformar el precepto sometiendo á las Sociedades de seguros sobre la vida á las condiciones establecidas para las Empresas análogas en el número 4 de la tarifa 2.ª

La Intervención general corrobora en este punto las indicaciones del referido Centro; porque cree que no debe servir de base á la tributación el capital asegurado sin conocer antes la relación que existe entre dicho capital y los beneficios que obtienen las repetidas Sociedades. Hace notar que la escala que antecede descansa sobre un cálculo más ó menos exacto, pero no sobre datos ciertos y positivos; no obstante lo cual, propone su aprobación como medio de cumplir la ley hasta tanto que ésta se reforme.

El Consejo, que está conforme con la doctrina expuesta por los Centros informantes, ha de aducir muy pocas consideraciones para robustecerla. La contribución industrial establecida por la ley de 23 de Mayo de 1845, recae sobre las utilidades que rinde el ejercicio de la industria, el comercio, las profesiones, artes y oficios, conforme al reglamento de 13 de Julio de 1882.

El núm. 4 de la tarifa 2.ª, unida al mismo, señala el 10 por 100 de las utilidades líquidas que se repartan á los Bancos y Sociedades por acciones, pero exime del pago de subsidio á las Compañías de seguros mutuos. Sin duda á la sombra de este privilegio han querido los poderosos organismos modernos de seguros sobre la vida disfrutar una inmunidad que no pudo otorgarles la mente del legislador, y para prevenir este resultado, la última ley de Presupuestos declara que tales Empresas están sometidas á la contribución industrial.

En cumplimiento de tal precepto, urge aprobar la escala que ha de hacerla viable, y por lo tanto, cree el Consejo que V. E. puede servirse prestar su sanción á la que ha formulado la Dirección de Contribuciones; pero considera asimismo que sería conveniente igualar la condición de dichas Compañías con las demás Empresas mercantiles especificadas en el núm. 4 de la tarifa 2.ª, y á este fin convendría someter cuanto antes el oportuno proyecto de ley á la deliberación de las Cortes.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1889.—González.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Administradores subalternos, Inspectores de Hacienda, Alcaldes y demás personas á quienes incumbe el exacto cumplimiento de la Real orden inserta.

Zaragoza 7 de Mayo de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Alfredo Barbero.

ANUNCIOS.

Habiéndose confirmado por el Sr. Delegado el nombramiento de Agente auxiliar del ejecutivo de la primera zona de La Almunia á favor de D. Antonio Fiorenza, cuya misión comprende los pueblos de Alpartir, Calatorao, Chodes, La Almunia, Lucena, Morata, Riela y Salillas, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales de los citados pueblos. Zaragoza 7 de Mayo de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Habiendo sido confirmados por el Sr. Delegado los nombramientos de Agentes auxiliares hechos por el ejecutivo de la zona de Ejea de los Caballeros, á favor de los señores D. Cosme Bailo Garcia, D. José Castejón Cavero, D. Zacarías Peire Gil y D. Félix Rocatallada Casajús, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales del distrito. Zaragoza 8 de Mayo de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Habiendo cumplido los 15 años por que fueron cedidos los nichos números 2 181 al 2.430, ambos inclusive, en el Cementerio de Torrero de esta ciudad, cuyas inhumaciones se verificaron desde 1.º de Mayo á 31 de Diciembre del año 1873, este Ayuntamiento, por su acuerdo de 29 de Marzo último, ha resuelto poner en conocimiento del público por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de la localidad, que desde el día 10 del presente mes queda abierto un plazo de tres meses, que terminará en igual día de Julio próximo, para que los interesados que lo deseen puedan solicitar la renovación por otros 15 años de los mencionados nichos, mediante el pago de 55 pesetas, que podrán hacer en una sola vez ó en dos plazos, el primero de 30 pesetas al recibir la concesión, y el segundo de 25 pesetas dentro de los seis meses siguientes de la primera entrega.

Los que deseen más pormenores podrán dirigirse á la Secretaría municipal, donde se les facilitarán cuantas noticias necesitaren.

Zaragoza 5 de Abril de 1889.—El Presidente, Simón de Varanda,—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

A las doce de la mañana del día 22 de Junio próximo se celebrará en la Casa-Cuartel que ocupa la

fuerza de este Instituto en la ciudad de Zaragoza, Coso, 135, y con las formalidades prevenidas, subasta pública para contratar la construcción de los baules que puedan necesitarse durante cuatro años en las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza afectas á este Tercio.

El pliego de condiciones é instrucciones de la Dirección y tipo correspondiente, se hallarán de manifiesto á disposición de los señores que deseen solicitar, todos los días, en la referida Casa-Cuartel y oficina de la Subinspección.

Huesca 5 de Mayo de 1889.—El Teniente Coronel Subinspector accidental, Ildefonso Ayarra Goyeneche.

ESTABLECIMIENTO PENAL DE ZARAGOZA.

Por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se sacan á pública subasta, para su venta, los efectos que á continuación se expresan, procedentes de las bajas efectuadas en este Establecimiento, según aprobaciones de la Superioridad de 6 de Diciembre de 1887, de 31 de Marzo de 1888, de 17 de Diciembre de 1888 y de 21 de Marzo de 1889:

Cuatrocientos sesenta y dos kilogramos setecientos cincuenta gramos de trapo de lana y lienzo.

Ciento treinta y seis kilogramos veinticinco gramos de hierro viejo.

Catorce kilogramos seiscientos seis gramos de varios objetos de madera, metal, papel y lienzo, procedentes de la Capilla del Establecimiento.

Todos estos efectos se hallarán de manifiesto en el almacén del Penal los días laborables que median hasta el día de la subasta, de diez á doce de la mañana.

La subasta tendrá lugar en el despacho del señor Director el día 23 de Mayo del año corriente, á las once en punto, según determina el pliego de condiciones que se halla también de manifiesto en el despacho del Sr. Administrador de este Establecimiento penal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 12.º, y no se admitirá ninguna que deje de ajustarse al modelo que se une.

Zaragoza 8 de Mayo de 1889.—El Administrador, Pedro Castresana.—Intervine, el Subdirector, Juan Antonio López.—V.º B.º—El Director.

Modelo de proposición.

D....., vecino de y domiciliado en....., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día....., según el cual se subastan 462 kilogramos 750 gramos de trapos, 136 kilogramos 25 gramos de hierro y 14 kilogramos 606 gramos de varios objetos, y conformándose en un todo con las cláusulas del pliego de condiciones, se comprometo y obliga á adquirir los efectos del 1.º, 2.º ó 3.º lote por la cantidad de..... (poner aquí en letra el precio ofrecido por kilogramo.)

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MOROS.

D. Antonio Gil Lapuente, Alcalde constitucional de este distrito:

Hago saber: Que el día 11 del corriente, y hora de las once á las doce de su mañana, se verificará la segunda subasta de las fincas embargadas que á continuación se expresan, por alcance del ex-Agente Recaudador de contribuciones D. Ramón Marconel y Blasco y sus fiadores, en este pueblo, sirviendo de tipo una tercera parte menos del que sirvió para la primera subasta; debiendo advertir, que si no se presentase licitador alguno, se adjudicarán las fincas al Banco de España para su incautación.

NOMBRES DE LOS FIADORES.	FINCAS.	SITUACIÓN.	CABIDA			2/3 partes como tipo de la primera subasta. Pesetas.
			Hectáreas.	Áreas.	Cen-tiáreas.	
D. Gregorio Marquina Tarragona y D. ^a Plácida Soriano y Martínez	Campo.	Temblera-Somera.	»	36	»	1.225
»	»	»	»	36	»	1.225
»	»	»	»	18	»	370.84
»	»	»	»	24	»	491.66
»	»	Trasvilla.	»	24	»	891.66
»	»	Temblera-Somera.	»	24	»	491.66
»	»	Val de Moral.	»	48	»	683.34
»	»	»	»	60	»	1.512.50
»	»	»	»	60	»	1.512.50
»	»	»	»	36	»	1.027.50
»	Campo y viña.	Azud-nuevo	»	80	»	1.883.34

LINDEROS.

Al Saliente con fincas de Félix García, al Mediodía con otra de Gregorio Marquina, al Poniente con Gaspar Soriano y al Norte con otra de Manuel Narvián.....

Al Saliente y Poniente con fincas de Gregorio Marquina, al Mediodía con otra de Pascual Lozano y al Norte con otra de Gaspar Soriano.....

Al Saliente con finca de Gregorio Marquina, al Mediodía con río, al Poniente con finca de Gaspar Soriano y al Norte con otra de Pascual Lozano.....

Al Saliente con finca de Gregorio Marquina, al Mediodía con río, al Poniente con Gaspar Soriano y al Norte con Pascual Lozano.....

Al Saliente con acequia, al Poniente con río, al Mediodía con huerto de Pascual Lozano, y al Norte con finca de Joaquín Marco.....

Al Saliente con finca de Juan Juez, al Poniente con acequia, al Mediodía con río y al Norte con senda.....

Al Saliente con acequia, al Mediodía con senda, al Poniente con finca de Pascual Lozano y al Norte con Gregorio Lafuente.....

Al Poniente y Mediodía con finca de Gregorio Marquina, y al Norte con otra de Pascual Lozano.....

Al Mediodía, Poniente y Norte con finca de Gregorio Marquina, y al Saliente con otra de Pascual Lozano.....

Al Norte con finca de Pío Soriano, al Mediodía y Saliente con otra de Nicolás Soriano, y al Poniente con camino.....

Al Saliente con camino, al Poniente con senda, al Mediodía con ermita de San Bartolomé y al Norte con finca de herederos de Andrés Alcain.....

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el término de tercer día, en la Caja del Banco de España, el importe de las fincas que se le hayan adjudicado, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen, así como los de escritura.

Moros 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Gil Lapuente.—El Comisionado, Toribio Pérez.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento, é igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por el cupo y recargos, para el año 1889 á 90, teniendo lugar la primera subasta el domingo 19 del corriente Mayo, y hora de las ocho de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, y en caso de no presentarse postor alguno, se verificará una segunda subasta el día 26 del referido mes, á la misma hora y en propio local.

Codos 4 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Froilán Lorente.—P. S. M., Antonio Larrouy, Secretario.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos municipal del año 1889-90, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cuyo acto tendrá lugar á las diez de la mañana del día 15 de Mayo en la Sala Consistorial, con sujeción al tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia, y en el caso de que no se presentase proposición en esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 25 de dicho mes en el mismo punto y horas señaladas para la primera.

Ardisa 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Montori.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada el día 5 del actual, del arriendo de todas las especies sujetas al impuesto de consumos á venta libre para el año 1889 á 90, se anuncia una segunda, con los mismos pactos y condiciones que la primera, la que tendrá lugar el día 15 del corriente mes, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Paracuellos de Jiloca 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Durán.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ni gremiales intentados en esta villa, el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de vecinos contribuyentes, tiene acordado se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies de consumo para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo en alza de 4 095 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, mediante pública subasta que como primera tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 16 de los corrientes, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no hubiere postor se celebrará otra segunda y última el día 21 del mismo, á la misma hora citada.

Encinacorba 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ambrosio Gracia.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies suje-

tas al impuesto de consumos de este distrito para el año económico próximo de 1889-90, por la cantidad de 3.700 pesetas y 8 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, mediante subasta pública que tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento el día 22 del actual, y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y en caso de no haber licitadores, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo en las precitadas horas y local.

Monterde 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pascual Jimeno.

No habiendo producido efecto la primera subasta del arriendo de las especies de consumos á venta libre, con inclusión de los recargos autorizados é impuesto de sal, para el año económico de 1889 á 90, por falta de licitadores, se verificará la segunda y última subasta el día 17 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para la primera, y que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta expresada villa de Moneva.

Moneva 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Julve.

Las cuentas municipales de esta villa de Moneva, correspondientes al ejercicio de 1886 al 87 y 1887 al 88, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la fecha.

Moneva 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Julve.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y de la sal por cupo y recargos para el año 1889-90, teniendo lugar la primera subasta el domingo 12 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; y en el caso de no presentarse postor se verificará una segunda licitación el 19 del mismo mes, á la misma hora y en el propio local.

Alborge 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Vicente López.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni parciales intentados para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal, que corresponde á este distrito municipal en el próximo año económico de 1889-90, tendrá lugar la tercera y última subasta pública el día 18 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo del cupo y recargos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gállego 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Marco.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene intentado los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los

consumos y recargos en el año 1889-90, y si no dan resultado éstos, proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto; cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo mi presidencia, y si no se presentase postor se celebrará otra segunda el día 24 del mismo mes, en el mismo local y hora.

Torravilla 4 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Alejandro Sabirón.

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del corriente año económico por territorial é industrial, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo los días 14 y 15 del presente mes de Mayo.

Torravilla 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Alejandro Sabirón.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal en el próximo año económico de 1889-90, los encabezamientos gremiales en primer lugar, y por su orden, el arriendo á venta libre por tres años de los derechos que se devenguen en esta población comprendidos en la tarifa oficial, el de la venta con la exclusiva, y en último extremo el reparto vecinal; é intentados los primeros sin resultado, se anuncia el segundo, ó sea el arriendo á venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados de dichos derechos, durante los años económicos de 1889-90 al 1891-92; cuyo primer remate tendrá lugar en esta villa y sus Casas Consistoriales, el día 16 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 8.528 pesetas 83 céntimos á que asciende el cupo del tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en el primer remate no hubiere licitadores, se celebrará un segundo y último por este medio, el día 23 de dicho mes, á la misma hora y con las mismas condiciones.

Cetina 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Carlos Frax.—P. A de la Comisión, el Secretario, Benito Espejo.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta del arriendo de las especies de consumos á venta libre para el año económico viniente de 1889-90, se anuncia la segunda para el día 16 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que se podrá exhibir á los que deseen tomar parte en ella.

Puebla de Alborn 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Maximino Zaragozano.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial del corriente ejercicio, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo los días 12, 13 y 14 del actual, de ocho á doce de la mañana, y el segundo período de la misma desde el 16 al 26 de este citado mes.

Puebla de Alborn 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Maximino Zaragozano.

Hasta el día 20 del actual se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza, previa presentación de documentos inscritos en el Registro de la propiedad.

Puebla de Alborn 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Maximino Zaragozano.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales prevenidos por la instrucción para cubrir el cupo de consumos de este pueblo, para el año económico de 1889 á 1890, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, cuyo acto de subasta tendrá lugar el día 16 del corriente mes, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia; advirtiendo que no presentándose postor se celebrará la segunda subasta el día 26 del referido mes, á la misma hora y sitio citado.

Chodes 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ramón Oriol.

El primer período de la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial, perteneciente al cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo los días 13 y 14 del actual, de ocho á doce de la mañana; y el segundo período en la cabeza de la zona recaudatoria durante los 10 primeros días del próximo Junio.

Miedes 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Casimiro Maicas.

El primer período de la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días 10, 11 y 12 del presente mes, de la una á las seis de la tarde.

Velilla de Jiloca 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pascual Gil.

La recaudación del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial del primer período del corriente ejercicio, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 13, 14 y 15 del actual, de ocho á doce de la mañana; y la del segundo período voluntario del 16 al 25, ambos inclusive, y horas expresadas.

Brea 5 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Matías Ucedo.—Cosme Arántegui, Secretario.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial del ejercicio actual, tendrá lugar en la Sala Consistorial los días 13, 14 y 15 del corriente, de ocho á doce de sus mañanas.

Morata de Jiloca 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Tomás Ramírez.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente ejercicio, se hallará abierta en la Casa Consistorial en los días 10, 11 y 12 del mes actual, de ocho á doce de la mañana.

Sabiñán 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Mariano Tornos.

La recaudación del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial de esta ciudad, correspondiente al año actual, dará principio el 14 del actual y terminará el 20 del mismo, desde las ocho de la mañana á una de la tarde.

Calatayud 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Velasco.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial de este distrito, tendrá lugar en los días 10, 11 y 12 del actual, y horas de ocho á doce de la mañana, en la Sala Consistorial; y el segundo período de la misma en los días del 13 al 22 del corriente, también de ocho á doce de la mañana.

Torrijo 5 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Latorre.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza territorial, previa presentación de documento público, y satisfechos á la Hacienda los derechos de traslación de dominio.

Torrijo 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Latorre.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial del actual año económico, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo en los días 20 y 21 del corriente mes, de nueve á doce de su mañana.

Castejón de Alarba 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Santiago Franco.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este distrito para el ejercicio actual, se hallará abierta en estas Salas Consistoriales los días 13, 14 y 15 del corriente mes, y horas de seis á doce de la mañana.

Mara 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Benito Lorente.

Habiendo sido encargada al Ayuntamiento la recaudación del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo, ésta se hallará abierta en la Casa Consistorial los días 13 y 14 del corriente, desde las ocho á las doce de la mañana.

Aladrén 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Bonifacio Agudo.

En los días 12, 13 y 14 del corriente estará abierto el cobro del cuarto trimestre de contribución territorial é industrial, en su primer período; teniendo lugar el segundo el 25 y 26 de este mes.

Almonacid de la Cuba 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan A. Mínguez.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del presente año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que todos los contribuyentes de este distrito municipal puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que creyeren justas.

Almonacid de la Cuba 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan A. Mínguez.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, dará principio el 15 del corriente y terminará el 16 del mismo.

Fuentes de Jiloca 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gervasio Lavilla.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo, se hallará abierta en la Casa Consistorial en los días 12, 13 y 14, de siete á una de la tarde, donde podrán los contribuyentes hacer efectivas las cuotas que les correspondieron.

El Burgo de Ebro 4 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Girón.—P. S. M. D., Francisco Herrero, Secretario.

El proyecto de presupuesto municipal, formado para el ejercicio de 1889 á 90, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Sástago 5 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Ramón.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Daroca.

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente hago saber: Que en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre sustracción de prendas al actor cómico D. Luis Boggiero y Pérez, he dictado providencia en el día de hoy acordando se expidan los oportunos edictos para que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que la esposa del Boggiero, cuyo nombre y circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días siguientes á la inserción, á prestar la oportuna declaración como testigo; bajo apercibimiento que si no comparece en el indicado término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Daroca 1.º de Mayo de 1889.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S.ª, P. Marcial H-zarbe.

Madrid.—Centro.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía del que refrenda, penden los autos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Santiago Tella y Pérez, sobre pago de pesetas, en la que se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Juzgado del Centro.—Juez señor Calzas.—Madrid 26 de Abril de 1889.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto que se acompaña, únase á los autos de su referencia: A lo principal y primer otrosí en vista de la manifestación que se hace, procédase á la venta en pública subasta de la finca hipotecada, bajo las condiciones que se solicitan, para cuyo acto que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Caspe, se señala el día 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de esta provincia, y en el BOLETIN OFICIAL y en uno de los periódicos de la ciudad de Zaragoza, librándose para ello los oportunos exhortos al Sr. Juez de primera instancia de Zaragoza y al de Caspe; y en cuanto al segundo otrosí hágase la citación á los herederos ó sucesores de D. Santiago Tella por medio de edicto que se fijará en el sitio público de costumbre, insertándose también en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, para lo cual será extensivo el exhorto mandado librar anteriormente. Lo mandó y firmó S. S., de que doy fe.—Calzas.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para que tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, según dispone la ley, por ignorarse quiénes sean los herederos ó sucesores del difunto D. Santiago Tella, expido la presente en Madrid á 27 de Abril de 1889.—V.º B.º—Calzas.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado.

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario, se sacan en pública subasta un molino oleario, sito extramuros de la villa de Sástago, partido de Caspe; provincia de Zaragoza; que linda por la derecha con bajada de la fábrica, por la izquierda con bajada al lavador, por la espalda con algorines de D. Antonio García y de Benito Andrés Aparicio, y por el frente con fábrica de harinas de herederos del Partido; para el remate se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo para la subasta será el de 10.000 pesetas que se fijó al tiempo de constituir el préstamo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma, y los licitadores deberán consignar el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo para tomar parte en el remate.

3.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Caspe.

4.ª Se previene que la subasta de la finca se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; y

5.ª Que el pago del precio del remate deberá verificarse en el término de ocho días, siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid 27 de Abril de 1889.—V.º B.º—Calzas.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio N., cuyos apellidos se ignoran, así como su actual paradero, natural que se dice ser de Arguisal, provincia de Huesca, y del que se expresarán á continuación las circunstancias que se tienen adquiridas, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de varios efectos de la casa de D.ª María Angela Domínguez y Malero, vecina de la villa de Salvatierra; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, y en el mio les suplico que por cuantos medios esten á su alcance procedan á la busca y captura del referido Antonio N., y caso de ser habido, sea puesto con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión provisional en dicha causa.

Dada en Sos á 27 de Abril de 1889.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Señas personales del procesado Antonio N.

De unos 39 años de edad, alto, corpulento, barba cerrada de color rojo, pelo negro recién cortado, color moreno bajo; viste calzón pana color café, calzoncillos blancos, medias azules con unas polainas dentro, albarcas, blusa blanquinosa y elástico viejo encarnado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

ARTILLERÍA.—2.º regimiento divisionario.

El día 20 del mes actual, á las siete de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta de 10 caballos y cinco mulas que tiene de desecho el mismo, á excepción de los que puedan morir hasta el día de la venta.

Zaragoza 8 de Mayo de 1889.—El T. C. Comandante Mayor, Salvador Peña.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.